

RESOLUCIÓN No. 000437

“Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento bienal a FUNDACION PACTOS identificada con Nit.802010646-1, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO y prestar atención a Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas., en la sede operativa ubicada en la Calle 18 No. 19B – 18 del municipio de Sabanalarga Departamento del Atlántico, con una capacidad instalada de 6 cupos”

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y sus modificatorias y:

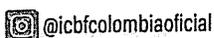
CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la referida ley, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema. Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución 3899 de 2010, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

www.icbf.gov.co



Que la persona jurídica FUNDACION PACTOS es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con Personería Jurídica reconocida por la Dirección Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución N° 1114 de septiembre 3 de 2013.

Que la Regional Atlántico del ICBF mediante Resolución No. 550 del 13 de julio del 2022, con fecha de vencimiento el 31 de julio del 2024, debidamente ejecutoriada, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Pactos, con sede operativa ubicada en la Calle 18 No. 19B – 18 del municipio de Sabanalarga -Atlántico para desarrollar la modalidad **Centro transitorio**, para la atención de: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que la Representante legal de la FUNDACIÓN PACTOS, mediante oficio de radicación N° 202433400000033452 de fecha junio 12 del 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico, la renovación de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **Centro transitorio**, aportando la documentación correspondiente en medio electrónico.

Que el manual operativo vigente de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA: respecto a la modalidad **Centro transitorio** la describe como un servicio de atención donde permanecen los adolescentes o jóvenes luego de la aprehensión en flagrancia, o de la materialización de la orden de captura emitida por un juez, mientras que la Fiscalía delegada para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la jurisdicción, define la presentación del adolescente o joven ante el juez con función de control de garantías

Que la población objetivo de la Modalidad **Centro Transitorio** es: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que mediante memorandos No202433000000007103 de marzo 1 del 2024 ,N° 202433000000023923 del 13 de junio 2024 y N° 202433000000030433 de fecha 16 de julio del 2024, la Directora (e) de la Regional Atlántico designa el equipo interdisciplinario profesionales técnicos ,para realizar el análisis y verificación de los soportes documentales exigidos de acuerdo a la modalidad y la práctica de la respectiva visita, aplicables de acuerdo a la solicitud de trámite de renovación de licencia presentada ,respecto a los componentes legales, financieros, técnicos y administrativos, de conformidad con la normatividad

Que el día 10,11,12 y 26 del mes de julio del 2024 el equipo interdisciplinario designado realizó visita a las instalaciones de la FUNDACIÓN PACTOS, ubicada en la Calle 18 No. 19B – 18 municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico- administrativos; los requisitos legales, financieros se verificaron de manera virtual en los archivos electrónicos enviados por la entidad solicitante.

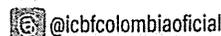
Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto FAVORABLE, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PACTOS, para desarrollar la modalidad **Centro transitorio** en la sede operativa ubicada en la Calle 18 No. 19B – 18 en el Municipio de Sabanalarga Atlántico , soportado en los instrumentos de verificación de requisitos de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron el análisis y la verificación correspondiente , en el componente legal emitido mediante memorando 20243320000032963 de fecha 30 de julio del 2024, requisitos componente financiero, requisitos componente técnico, componente técnico nutrición, componente administrativo emitidos por correo electrónico de fecha 29 de julio del 2024.

Que mediante acta N° 25 del 11 de julio del 2024 el comité de Mezclas de poblaciones y/o modalidades aprobó la mezcla para la entidad FUNDACION PACTOS (SRPA Renovación licencias de funcionamiento, que presta las siguientes modalidades:

- *Intervención de Apoyo RAJ: I) Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. II) Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del principio de oportunidad, o para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del programa de seguimiento judicial al tratamiento de Drogas en el SRPA. III) Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de un delito contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializada. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 544 del 13/07/2022, con fecha de vencimiento 31/07/ 2024)*
- *Libertad Vigilada/Asistida: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 543 del 13/07/2022, con fecha de vencimiento 31/07/ 2024)*
- *Centro Transitorio: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 550 del 13/07/2022, con fecha de vencimiento 31/07/ 2024)*

Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en la Calle 18 No. 19B – 18 municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico.

www.icbf.gov.co



Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes: •Recepción (presenta cronograma) •Oficina atenciones individuales modalidades IA RAJ y LVA (presenta cronograma)• Baño • Área de Dotación• Área Multifuncional (presenta cronograma)

La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual Operativo vigente.

Que esta Dirección Regional encuentra que la FUNDACIÓN PACTOS cumple con la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos para la renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución N°3899 de 2010, por lo que deberá renovarse la licencia de funcionamiento en el marco del numeral 13.3. del artículo 13 ibidem.

Que por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N°. 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Directora (E) del ICBF Regional Atlántico, procederá a RENOVAR la Licencia de Funcionamiento bienal a la FUNDACIÓN PACTOS renovada por la Resolución. 550 del 13 de julio del 2022, con fecha de vencimiento el 31 de julio del 2024, para desarrollar la modalidad "CENTRO TRANSITORIO para la atención de - Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. En la sede operativa ubicada en la Calle 18 N°19B - 18 del Municipio de Sabanalarga Atlántico.

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Renovación: RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PACTOS con sede administrativa en la Calle 44 N° 41 -62 en la ciudad de Barranquilla Atlántico. Para desarrollar la modalidad "*CENTRO TRANSITORIO para la atención de - Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. En la sede operativa ubicada en la Calle 18 No. 19B – 18 municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico., con una capacidad instalada de 6 cupos*"

ARTÍCULO 2: Notificación : Notificar a través del Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, la presente resolución al Representante legal o apoderado de la FUNDACIÓN PACTOS identificada con nit 802010646-1, en los términos establecidos en el artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a la misma .

ARTÍCULO 3: Publicidad. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa y operativa de la FUNDACION PACTOS copia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Inspección, vigilancia y control. Que el ICBF, continuara realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N.º 3435-2016.

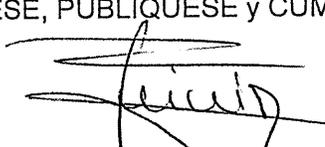
ARTÍCULO 5: Advertir que la FUNDACIÓN PACTOS, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

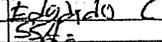
ARTICULO 6. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO 7. Publicación: La presente Resolución, se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en la ciudad de Barranquilla D. I. E. y P a los **30 JUL. 2024**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE


JANETH ALEMAN SANCHEZ
 Directora (E) ICBF Regional Atlántico

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Janeth Alemán Sánchez	Directora (e) Regional Atlántico	
Control de legalidad	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar	Coordinador Grupo Jurídico	
Revisó	Silvana Margarita Silvera Heredia	Profesional Universitario Dirección Enlace Regional aseguramiento a la calidad	
Proyectó	Bertha Constanza Reyes Sanjuan	Profesional Universitario/Grupo Jurídico	

www.icbf.gov.co

Bertha Constanca Reyes Sanjuan

De: Bertha Constanca Reyes Sanjuan
Enviado el: miércoles, 31 de julio de 2024 8:59 a. m.
Para: fundacionpactos@gmail.com
CC: correspondencia.Atlantico
Asunto: citación notificación resolución 437 de julio 3c del 2024
Datos adjuntos: 202433200000101601 CITACION NOTIFICACION 437.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	fundacionpactos@gmail.com	
	correspondencia.Atlantico	Entregado: 31/07/2024 9:00 a. m.

Señora
MONICA MARIA OLARTE VALENCIA
Representante Legal
FUNDACION PACTOS
Calle 44 N° 41 -62
Barranquilla- Atlántico
Correo electrónico: fundacionpactos@gmail.com

ASUNTO: Citación Notificación Resolución No. 000437 del 30 de julio del 2024.

Respetada señora.

Anexo se remite oficio de radicado 202433200000101581 de fecha 30 de julio del 2024, mediante el cual se cita para notificar acto administrativo de la referencia .

Atentamente



Bertha Constanca Reyes Sanjuan
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Atlántico
Karrera 46 3 61-15 Barranquilla
Teléfono: 605 3853084 Ext. 500111
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico –a la señora MONICA MARIA OLARTE VALENCIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 32720254, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION PACTOS con NIT 802010646-1”, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000437 de julio 30 del 2024 *“Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION PACTOS para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO y prestar atención a: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas., en la sede operativa ubicada en la Calle 18 No. 19B – 18 del municipio de Sabanalarga Departamento del Atlántico, con una capacidad instalada de 6 cupos”, en la sede operativa ubicada en la Calle 18 No. 19B– 18 en el Municipio de Sabanalarga Departamento del Atlántico, con una capacidad instalada de 6 cupos”*

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000437 de julio 30 del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el (a) notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 000437 del 30 de julio del 2024, por lo que renuncia a los términos de ejecutoria SI NO .

El Notificado


MONICA MARÍA OLARTE VALENCIA
C.C No. 32720254

Quien Notifica


BERTHA CONSTANCIA REYES SANJUAN
Profesional Universitario –Grupo Jurídico

Proyectó: Bertha Reyes Sanjuan/Profesional U Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000437 del 30 de julio del 2024

El suscrito profesional Universitario- Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 000437 del 30 de julio del 2024**, *"Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION PACTOS para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO y prestar atención a: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas., en la sede operativa ubicada en la Calle 18 No. 19B – 18 del municipio de Sabanalarga Departamento del Atlántico, con una capacidad instalada de 6 cupos", en la sede operativa ubicada en la Calle 18 No. 19B– 18 en el Municipio de Sabanalarga Departamento del Atlántico, con una capacidad instalada de 6 cupos"*, fue notificada personalmente a La Representante legal de la entidad señora MONICA MARIA OLARTE VALENCIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 32720254, el día 31 de julio del 2024, .

Que el notificado manifestó dentro la diligencia de notificación personal renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución 000437 del 30 de julio del 2024 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los un (1) días del mes de agosto del 2024.

Para constancia se firma a los un (1) días del mes de agosto del 2024


EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Bertha Constanca Reyes Sanjuan/ Profesional / Grupo Jurídico.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Atlántico
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080